

CONTRATACIÓN (5 PUNTOS)

Cada uno de los supuestos se valorará con UN (1) PUNTO.

En aquellos que se pida más de una respuesta, el valor será proporcional al número de preguntas.

Conteste exclusivamente a lo que se le pregunta y escriba cada respuesta en el espacio disponible.

SUPUESTO 1

La Autoridad Portuaria de Vigo, convocó un concurso-oposición para cubrir una plaza vacante de Técnico Económico-financiero. Mientras dura el proceso de selección se pretende contratar temporalmente a un trabajador para cubrir dicho puesto:

1. ¿Qué tipo de contrato se deberá utilizar?

RESPUESTA: [Contrato temporal de Interinidad](#)

¿Qué duración máxima tendrá dicho contrato?

RESPUESTA: [3 meses](#)

Para cubrir durante todo el año las vacaciones del servicio de Policía Portuaria, se va a realizar una contratación

1. ¿Qué tipo de contrato se deberán utilizar?

RESPUESTA: [Contrato temporal eventual por Circunstancias de la Producción](#)

2. ¿Qué duración máxima tendrá dicho contrato, si no indica nada el convenio de aplicación?

RESPUESTA: [6 meses en un periodo de 12 meses](#)

SUPUESTO 3

Se ha contratado a un Técnico para realizar un proyecto determinado, con autonomía y sustantividad propia dentro de la actividad de la empresa y cuya ejecución, aunque limitada en el tiempo, es en principio de duración incierta.

1. ¿Cuál será la duración máxima de este contrato?

RESPUESTA: [3 años](#)

SUPUESTO 4

Uno de los requisitos para que un trabajador pueda acceder a la jubilación parcial es que se celebre simultáneamente un contrato de Relevo.

1. ¿Qué requisito debe cumplir el trabajador con el que se concierte el contrato de Relevo?

RESPUESTA: [Estar inscrito como desempleado en la correspondiente Oficina de Empleo o que tuviese concertado con la empresa un contrato de duración determinada.](#)

SUPUESTO 5

Una trabajadora de la APV causa baja por maternidad el 18 de febrero de 2019. Además, solicita disfrutar la lactancia acumulada justo al finalizar la baja maternal.

1. ¿Qué tipo de contrato debe formalizar la APV para cubrir la baja maternal y la lactancia?

RESPUESTA: [Contrato temporal de interinidad para la baja maternal y Contrato temporal eventual por circunstancias de la producción para la lactancia acumulada](#)

NÓMINAS (15 PUNTOS)

En este apartado se piden 10 cuestiones de respuesta única.

Para la calificación se tendrá en cuenta únicamente el resultado final.

La valoración de las preguntas es la siguiente:

PREGUNTAS Nº 1-2-3-9 Y 10 UN PUNTO CADA UNA

PREGUNTAS Nº 4-5-6-7 Y 8 DOS PUNTOS CADA UNA

Conteste exclusivamente a lo que se le pregunta y escriba cada respuesta en el espacio disponible.

IMPORTANTE:

En todos y cada uno de los cálculos se utilizarán solamente 2 decimales, siguiendo la siguiente regla:

- si el tercer decimal es superior a 5, se redondea por exceso. (Por ejemplo: 1,116; 1,117; 1,118; 1,119 se redondearían por 1,12.)
- Si, en cambio, es igual a 5 o inferior, se redondea por defecto. (Por ejemplo: 1,111; 1,112; 1,113; 1,114; 1,115 se redondearía por 1,11.)

ENUNCIADO:

Dña. María Vila Conde, es trabajadora fija de la Autoridad portuaria de Vigo desde el 16 de noviembre de 1981. Ostenta la ocupación de Responsable de Recursos Humanos y Organización (Grupo II Banda I Nivel 4) teniendo las siguientes retribuciones mensuales, además de dos pagas extraordinarias al año por importe de 2.434,80 € cada una.

EMPRESA		DOMICILIO		NIF	Nº INS. S.S.	
AUTORIDAD PORTUARIA DE VIGO		PUERTO DE VIGO		Q366662D	36/1000000-16	
TRABAJADOR/A		CATEGORIA	ANTIGÜEDAD		D.N.I.	
VILA CONDE, MARIA		GII BI N4	16 NOV 81		36111111Z	
Nº AFILIACION S.S.	TARIFA	CONTRATO	PERIODO		TOTAL DIAS	
36/00000000-00	3	100	MENSUAL 01 JUL 2018 a 31 JUL 2018		30	
		CONCEPTO	DEVENGOS	DEDUCCIONES		
		SALARIO NIVEL	664,80			
		SALARIO BANDA	1.353,60			
		ANTIGÜEDAD	416,40			
		ESPECIAL RESPONSABILIDAD	336,00			
		COTIZACIÓN CONT COMUNES	4,70			
		COTIZACIÓN F.P	0,10			
		COTIZACIÓN DESEMPLEO	1,55			
		COTIZACIÓN I.R.P.F.	19,00			
REM. TOTAL	P.P. EXTRA	BASE S.S.	BASE A.T. Y DES.	BASE IPPF	T. DEVENGADO	T. A DEDUCIR
					LIQUIDO A PERCIBIR	

Con fecha 01 de agosto de 2018, Dña María formaliza con la Autoridad Portuaria un Contrato Temporal por Situación de Jubilación Parcial, por el que reduce su jornada y salario un 75%.

El 04 de noviembre de 2018, Dña. María presenta un parte médico de baja de Incapacidad Temporal por Accidente no laboral. Esta situación se mantuvo hasta el 13 de febrero de 2019.

Según el convenio colectivo de aplicación el trabajador que esté en situación de incapacidad temporal percibirá desde el primer día un complemento sobre la prestación de la Seguridad Social correspondiente, hasta completar el 100 % de las percepciones que hubiera percibido en función de su categoría profesional y sistema de trabajo en el supuesto de no haber causado baja.

SE PIDE:

1. Base de Cotización por Contingencias Comunes del mes de julio 2018

RESPUESTA (1 punto): **3.176,60**

2. Base de Cotización por Contingencias Comunes del mes de agosto 2018

RESPUESTA (1 punto): **794,15**

3. Base de I.R.P.F del mes de agosto de 2018

RESPUESTA (1 punto): 692,70

4. Explique cómo se calcula la Base Reguladora Diaria para el abono de la prestación de I.T. de Dña. Maria Vila Conde.

RESPUESTA (2 puntos): La Base Reguladora Diaria se obtiene de la suma de las bases de cotización de los tres meses anteriores, dividida entre el número de días naturales de los citados meses.

5. ¿Cuánto importa la Prestación enfermedad a cargo de la empresa mes de noviembre 2018?

RESPUESTA (2 puntos): 186,48

6. ¿Cuál es el importe del Complemento I.T. del mes de noviembre 2018?

RESPUESTA (2 puntos): 223,31

7. ¿Cuál es el importe del Total Devengado del mes de noviembre 2018?

RESPUESTA (2 puntos): 479,06

8. ¿Cuál es el importe de la Remuneración Total del mes de noviembre de 2018?

RESPUESTA (2 puntos): 69,27

9. Enumere los Conceptos de la nómina de enero 2019 (Solo del apartado de devengos)

RESPUESTA (1 punto): Complemento I.T.

10. ¿Cuál es el importe de la Remuneración Total del mes de enero 2019?

RESPUESTA (1 punto): 0 (cero)

INFORMACIÓN ADICIONAL:

Grupo de Cotización	Categorías Profesionales	Bases mínimas euros/mes	Bases máximas euros /mes
1	Ingenieros y Licenciados. Personal de alta dirección no incluido en el artículo 1.3.c) del Estatuto de los Trabajadores	1.466,40	4.070,10
2	Ingenieros Técnicos, Peritos y Ayudantes Titulados	1.215,90	4.070,10
3	Jefes Administrativos y de Taller	1.057,80	4.070,10
4	Ayudantes no Titulados	1.050,00	4.070,10
5	Oficiales Administrativos	1.050,00	4.070,10
6	Subalternos	1.050,00	4.070,10
7	Auxiliares Administrativos	1.050,00	4.070,10
		Bases mínimas euros/día	Bases máximas euros /día
8	Oficiales de primera y segunda	35,00	135,67
9	Oficiales de tercera y Especialistas	35,00	135,67
10	Peones	35,00	135,67
11	Trabajadores menores de dieciocho años, cualquiera que sea su categoría profesional	35,00	135,67

PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES (10 PUNTOS)

Cada pregunta tiene un valor de 0,4 puntos.

Conteste exclusivamente a lo que se le pregunta y escriba cada respuesta en el espacio disponible.

1. Según se establece en la *Ley 31/1995, Ley de prevención de riesgos laborales*, si un inspector de trabajo, en el desarrollo de sus funciones, detecta un incumplimiento de la normativa de prevención de riesgos laborales, ¿puede siempre ordenar la paralización inmediata de los trabajos? Justifique la respuesta.

Ley 31/1995.

Artículo 9. Inspección de Trabajo y Seguridad Social

1.f) Ordenar la paralización inmediata de trabajos cuando, a juicio del inspector, se advierta la existencia de riesgo grave e inminente para la seguridad o salud de los trabajadores.

Artículo 44. Paralización de trabajos.

1. Cuando el Inspector de Trabajo y Seguridad Social compruebe que la inobservancia de la normativa sobre prevención de riesgos laborales implica, a su juicio, un riesgo grave e inminente para la seguridad y la salud de los trabajadores podrá ordenar la paralización inmediata de tales trabajos o tareas.

2. ¿Cuáles son los instrumentos esenciales para la gestión y aplicación del plan de prevención de riesgos según se establece en la *Ley 31/1995, Ley de prevención de riesgos laborales*?

Ley 31/1995.

Artículo 16. Plan de prevención de riesgos laborales, evaluación de los riesgos y planificación de la actividad preventiva

2. Los instrumentos esenciales para la gestión y aplicación del plan de prevención de riesgos, que podrán ser llevados a cabo por fases de forma programada, son la evaluación de riesgos laborales y la planificación de la actividad preventiva.

3. Según se establece en la *Ley 31/1995, Ley de prevención de riesgos laborales*, ¿qué tres factores deberá tener en cuenta el empresario, con carácter general, al realizar la evaluación inicial de los riesgos para la seguridad y salud de los trabajadores?

Ley 31/1995. Art 16.2

a) El empresario deberá realizar una evaluación inicial de los riesgos para la seguridad y salud de los trabajadores, teniendo en cuenta, con carácter general, la naturaleza de la actividad, las características de los puestos de trabajo existentes y de los trabajadores que deban desempeñarlos.

4. ¿En qué circunstancias se deberán utilizar los equipos de protección individual según se especifica en la *Ley 31/1995, Ley de prevención de riesgos laborales*?

Ley 31/1995. Art 17.2

Los equipos de protección individual deberán utilizarse cuando los riesgos no se puedan evitar o no puedan limitarse suficientemente por medios técnicos de protección colectiva o mediante medidas, métodos o procedimientos de organización del trabajo.

Real Decreto 773/1997

Artículo 4. Criterios para el empleo de los equipos de protección individual.

Los equipos de protección individual deberán utilizarse cuando existan riesgos para la seguridad o salud de los trabajadores que no hayan podido evitarse o limitarse suficientemente por medios técnicos de protección colectiva o mediante medidas, métodos o procedimientos de organización del trabajo.

5. Indique dos tipos de equipos de protección individual (EPI) que se clasifiquen dentro de la CATEGORÍA III, según las exigencias esenciales de sanidad y seguridad que deben cumplir para preservar la salud y garantizar la seguridad de los usuarios.

Real Decreto 1407/1992, de 20 de noviembre, por el que se regulan las condiciones para la comercialización y libre circulación intracomunitaria de los equipos de protección individual.

Art. 7.

3. Los modelos de EPI, de diseño complejo, destinados a proteger al usuario de todo peligro mortal o que puede dañar gravemente y de forma irreversible la salud, sin que se pueda descubrir a tiempo su efecto inmediato, están obligados a superar el examen CE de tipo indicado en el artículo 8.

Entran exclusivamente en esta categoría los equipos siguientes:

- a) Los equipos de protección respiratoria filtrantes que protejan contra los aerosoles sólidos y líquidos o contra los gases irritantes, peligrosos, tóxicos o radiotóxicos.
- b) Los equipos de protección respiratoria completamente aislantes de la atmósfera, incluidos los destinados a la inmersión.
- c) Los EPI que sólo brinden una protección limitada en el tiempo contra las agresiones químicas o contra las radiaciones ionizantes.
- d) Los equipos de intervención en ambientes cálidos, cuyos efectos sean comparables a los de una temperatura ambiente igual o superior a 100º C, con o sin radiación de infrarrojos, llamas o grandes proyecciones de materiales en fusión.
- e) Los equipos de intervención en ambientes fríos, cuyos efectos sean comparables a los de una temperatura ambiental igual o inferior a -50º C.
- f) Los EPI destinados a proteger contra las caídas desde determinada altura.
- g) Los EPI destinados a proteger contra los riesgos eléctricos, para los trabajos realizados bajo tensiones peligrosas o los que se utilicen como aislantes de alta tensión.

REGLAMENTO (UE) 2016/425 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 9 de marzo de 2016 relativo a los equipos de protección individual

ANEXO I

CATEGORÍAS DE RIESGOS CON RESPECTO A LOS EPI

El presente anexo establece las categorías de riesgo del que el EPI deberá proteger a los usuarios.

Categoría III

La categoría III incluye exclusivamente los riesgos que puedan tener consecuencias muy graves, como la muerte o daños irreversibles a la salud, en relación con lo siguiente:

- a) sustancias y mezclas peligrosas para la salud;
- b) atmósferas con falta de oxígeno;
- c) agentes biológicos nocivos;
- d) radiaciones ionizantes;
- e) ambientes con altas temperaturas cuyos efectos sean comparables a los de una temperatura del aire de al menos 100 °C;
- f) ambientes con bajas temperaturas cuyos efectos sean comparables a los de una temperatura del aire de – 50 °C o menos;
- g) caídas de altura;
- h) descargas eléctricas y trabajos en tensión;
- i) ahogamiento;
- j) cortes por sierras de cadena accionadas a mano;
- k) chorros de alta presión;
- l) heridas de bala o arma blanca;
- m) ruidos nocivos.

6. Según lo establecido en la *Ley 31/1995*, en cumplimiento del deber de protección, el empresario deberá garantizar que cada trabajador reciba una formación teórica y práctica, suficiente y adecuada, en materia preventiva. ¿En qué momentos o circunstancias se debe impartir esta formación preventiva?

Ley 31/1995

Artículo 19. Formación de los trabajadores.

1. En cumplimiento del deber de protección, el empresario deberá garantizar que cada trabajador reciba una formación teórica y práctica, suficiente y adecuada, en materia preventiva, tanto en el momento de su contratación, cualquiera que sea la modalidad o duración de ésta, como cuando se produzcan cambios en las funciones que desempeñe o se introduzcan nuevas tecnologías o cambios en los equipos de trabajo.

7. Indique dos de las obligaciones que deberán en particular cumplir los trabajadores en materia de prevención de riesgos laborales, con arreglo a su formación y siguiendo las instrucciones del empresario, recogidas en la *Ley 31/1995, Ley de prevención de riesgos laborales*.

Ley 31/1995

Artículo 29. Obligaciones de los trabajadores en materia de prevención de riesgos.

2. Los trabajadores, con arreglo a su formación y siguiendo las instrucciones del empresario, deberán en particular:

- 1.º Usar adecuadamente, de acuerdo con su naturaleza y los riesgos previsibles, las máquinas, aparatos, herramientas, sustancias peligrosas, equipos de transporte y, en general, cualesquiera otros medios con los que desarrollen su actividad.
- 2.º Utilizar correctamente los medios y equipos de protección facilitados por el empresario, de acuerdo con las instrucciones recibidas de éste.
- 3.º No poner fuera de funcionamiento y utilizar correctamente los dispositivos de seguridad existentes o que se instalen en los medios relacionados con su actividad o en los lugares de trabajo en los que ésta tenga lugar.
- 4.º Informar de inmediato a su superior jerárquico directo, y a los trabajadores designados para realizar actividades de protección y de prevención o, en su caso, al servicio de prevención, acerca de cualquier situación que, a su juicio, entrañe, por motivos razonables, un riesgo para la seguridad y la salud de los trabajadores.
- 5.º Contribuir al cumplimiento de las obligaciones establecidas por la autoridad competente con el fin de proteger la seguridad y la salud de los trabajadores en el trabajo.
- 6.º Cooperar con el empresario para que éste pueda garantizar unas condiciones de trabajo que sean seguras y no entrañen riesgos para la seguridad y la salud de los trabajadores.

8. Según se establece en la *Ley 31/1995, Ley de prevención de riesgos laborales*, ¿qué se entiende por Comité de Seguridad y Salud? ¿Con qué periodicidad se reunirá el Comité de Seguridad y Salud?

Ley 31/1995. Art 38.

1. El Comité de Seguridad y Salud es el órgano paritario y colegiado de participación destinado a la consulta regular y periódica de las actuaciones de la empresa en materia de prevención de riesgos.

3. El Comité de Seguridad y Salud se reunirá trimestralmente y siempre que lo solicite alguna de las representaciones en el mismo.

9. Un delegado sindical que no tiene la consideración de delegado de prevención, ¿puede participar en las reuniones del Comité de Seguridad y Salud? En caso afirmativo, ¿en qué condiciones?

Ley 31/1995. Art 38.2

En las reuniones del Comité de Seguridad y Salud participarán, con voz pero sin voto, los Delegados Sindicales

10. ¿Qué es Delt@ y para qué se utiliza? ¿Cuál es el plazo para la cumplimentación y notificación de los partes de accidente de trabajo con baja? ¿Y de la relación de accidentes de trabajo ocurridos sin baja médica?

Orden TAS/2926/2002, de 19 de noviembre, por la que se establecen nuevos modelos para la notificación de los accidentes de trabajo y se posibilita su transmisión por procedimiento electrónico.

Artículo 3.

2. El Sistema de Declaración Electrónica de Accidentes de Trabajo (Delt@) se configura como el conjunto de medios que permiten la presentación de los documentos referidos en el apartado siguiente por vía electrónica. La Subdirección General de Proceso de Datos del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales será responsable de la Administración del Sistema Delt@.

3. Los documentos a notificar son los siguientes:

Parte de accidente de trabajo.

Relación de accidentes de trabajo ocurridos sin baja médica.

Relación de altas o fallecimientos de accidentados.

Orden de 16 de diciembre de 1987 por la que se establecen nuevos modelos para la notificación de accidentes de trabajo y se dan instrucciones para su cumplimentación y tramitación.

Art. 3.º

Los modelos establecidos deberán cumplimentarse en los casos y siguiendo los procedimientos que a continuación se indican:

a) El parte de accidente de trabajo [...], en el plazo máximo de cinco días hábiles, contados desde la fecha en que se produjo el accidente o desde la fecha de la baja médica.

b) La relación de accidentes de trabajo ocurridos sin baja médica deberá cumplimentarse mensualmente en aquellos accidentes de trabajo que no hayan causado baja médica.

[...] Dicho documento será remitido [...] en los cinco primeros días hábiles del mes siguiente al que se refieren los datos.

11. Según lo establecido en el *Real Decreto Legislativo 8/2015, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social*, en el artículo 156.1, ¿qué se entiende por accidente de trabajo?

Real Decreto Legislativo 8/2015

Artículo 156

1. Se entiende por accidente de trabajo toda lesión corporal que el trabajador sufra con ocasión o por consecuencia del trabajo que ejecute por cuenta ajena.

12. Indique dos de las actividades o procesos peligrosos o con riesgos especiales en los que, según se especifica en el *Real Decreto 39/1997, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención*, es necesaria la presencia en el centro de trabajo de los recursos preventivos.

RD 39/1997

Artículo 22 bis. Presencia de los recursos preventivos.

1. De conformidad con el artículo 32 bis de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, la presencia en el centro de trabajo de los recursos preventivos, cualquiera que sea la modalidad de organización de dichos recursos, será necesaria en los siguientes casos:

a) Cuando los riesgos puedan verse agravados o modificados, en el desarrollo del proceso o la actividad, por la concurrencia de operaciones diversas que se desarrollan sucesiva o simultáneamente y que hagan preciso el control de la correcta aplicación de los métodos de trabajo.

b) Cuando se realicen las siguientes actividades o procesos peligrosos o con riesgos especiales:

1.º Trabajos con riesgos especialmente graves de caída desde altura, por las particulares características de la actividad desarrollada, los procedimientos aplicados, o el entorno del puesto de trabajo.

2.º Trabajos con riesgo de sepultamiento o hundimiento.

3.º Actividades en las que se utilicen máquinas que carezcan de declaración CE de conformidad por ser su fecha de comercialización anterior a la exigencia de tal declaración con carácter obligatorio, que sean del mismo tipo que aquellas para las que la normativa sobre comercialización de máquinas requiere la intervención de un organismo notificado en el procedimiento de certificación, cuando la protección del trabajador no esté suficientemente garantizada no obstante haberse adoptado las medidas reglamentarias de aplicación.

4.º Trabajos en espacios confinados. A estos efectos, se entiende por espacio confinado el recinto con aberturas limitadas de entrada y salida y ventilación natural desfavorable, en el que pueden acumularse contaminantes tóxicos o inflamables o puede haber una atmósfera deficiente en oxígeno, y que no está concebido para su ocupación continuada por los trabajadores.

5.º Trabajos con riesgo de ahogamiento por inmersión, salvo lo dispuesto en el apartado 8.a) de este artículo, referido a los trabajos en inmersión con equipo subacuático.

13. Según lo establecido en el *Real Decreto 171/2004, por el que se desarrolla el artículo 24 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, en materia de coordinación de actividades empresariales*, indique tres medios de coordinación que puedan establecer las empresas concurrentes en el centro de trabajo.

Real Decreto 171/2004.

Artículo 11. Relación no exhaustiva de medios de coordinación

- a) El intercambio de información y de comunicaciones entre las empresas concurrentes.
- b) La celebración de reuniones periódicas entre las empresas concurrentes.
- c) Las reuniones conjuntas de los comités de seguridad y salud de las empresas concurrentes o, en su defecto, de los empresarios que carezcan de dichos comités con los delegados de prevención.
- d) La impartición de instrucciones.
- e) El establecimiento conjunto de medidas específicas de prevención de los riesgos existentes en el centro de trabajo que puedan afectar a los trabajadores de las empresas concurrentes o de procedimientos o protocolos de actuación.
- f) La presencia en el centro de trabajo de los recursos preventivos de las empresas concurrentes.
- g) La designación de una o más personas encargadas de la coordinación de las actividades preventivas.

14. Según se establece en el *Real Decreto 485/1997, sobre disposiciones mínimas en materia de señalización de seguridad y salud en el trabajo*, indique los colores de seguridad de las siguientes señales:

Señal	Color
Identificación y localización de material y equipos de lucha contra incendios.	Rojo
Señal de salvamento o de auxilio. (Puertas, salidas, pasajes, material, puestos de salvamento o de socorro, locales)	Verde
Señal de obligación. Obligación de utilizar un equipo de protección individual.	Azul
Señal de advertencia. (Atención, precaución)	Amarillo

15. Según lo establecido en el Anexo III del *Real Decreto 485/1997, sobre disposiciones mínimas en materia de señalización de seguridad y salud en el trabajo*, indique, dentro de los requisitos de utilización, tres características del lugar de emplazamiento de las señales en forma de panel.

Real Decreto 485/1997.

ANEXO III. Señales en forma de panel

2. Requisitos de utilización

2.º El lugar de emplazamiento de la señal deberá estar bien iluminado, ser accesible y fácilmente visible. Si la iluminación general es insuficiente, se empleará una iluminación adicional o se utilizarán colores fosforescentes o materiales fluorescentes.

16. Según se establece en el *Real Decreto 486/1997, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud en los lugares de trabajo*, ¿en qué rango estará comprendida la temperatura de los locales donde se realicen trabajos sedentarios propios de oficinas?

RD 486/1997. Anexo III. Condiciones ambientales de los lugares de trabajo

3.a) La temperatura de los locales donde se realicen trabajos sedentarios propios de oficinas o similares estará comprendida entre 17 y 27 °C.

17. Según se indica en el *Real Decreto 486/1997, de 14 de abril, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud en los lugares de trabajo*, ¿Cuál es el nivel mínimo de iluminación en luxes de las zonas de trabajo donde se ejecuten tareas con exigencias visuales altas?

Real Decreto 486/1997

ANEXO IV. Iluminación de los lugares de trabajo

3. Los niveles mínimos de iluminación de los lugares de trabajo serán los establecidos en la siguiente tabla:

3.º Exigencias visuales altas: 500 lux

18. Tal como se indica en el *Real Decreto 486/1997, de 14 de abril, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud en los lugares de trabajo*, ¿en qué circunstancias es obligatorio que los lugares de trabajo dispongan de vestuarios?

Real Decreto 486/1997

ANEXO V. Servicios higiénicos y locales de descanso

2. Vestuarios, duchas, lavabos y retretes.

1.º Los lugares de trabajo dispondrán de vestuarios cuando los trabajadores deban llevar ropa especial de trabajo y no se les pueda pedir, por razones de salud o decoro, que se cambien en otras dependencias.

19. ¿Qué se entiende por manipulación manual de cargas a efectos del *Real Decreto 487/1997, de 14 de abril, sobre disposiciones mínimas de seguridad y salud relativas a la manipulación manual de cargas que entrañe riesgos, en particular dorso-lumbares*, para los trabajadores?

Real Decreto 487/1997

Artículo 2. Definición.

A efectos de este Real Decreto se entenderá por manipulación manual de cargas cualquier operación de transporte o sujeción de una carga por parte de uno o varios trabajadores, como el levantamiento, la colocación, el empuje, la tracción o el desplazamiento, que por sus características o condiciones ergonómicas inadecuadas entrañe riesgos, en particular dorsolumbares, para los trabajadores.

20. Según se indica en el *Real Decreto 487/1997, de 14 de abril, sobre disposiciones mínimas de seguridad y salud relativas a la manipulación manual de cargas que entrañe riesgos, en particular dorso-lumbares, para los trabajadores*, indique dos de los factores de riesgo relacionados con las características de la carga.

Real Decreto 487/1997

ANEXO. Factores de riesgo a que se hace referencia en los artículos 3.2 y 4

1. Características de la carga.

La manipulación manual de una carga puede presentar un riesgo, en particular dorsolumbar, en los casos siguientes:

Cuando la carga es demasiado pesada o demasiado grande.

Cuando es voluminosa o difícil de sujetar.

Cuando está en equilibrio inestable o su contenido corre el riesgo de desplazarse.

Cuando está colocada de tal modo que debe sostenerse o manipularse a distancia del tronco o con torsión o inclinación del mismo.

Cuando la carga, debido a su aspecto exterior o a su consistencia, puede ocasionar lesiones al trabajador, en particular en caso de golpe.

21. Según se establece en el *Real Decreto 488/1997, de 14 de abril, sobre disposiciones mínimas de seguridad y salud relativas al trabajo con equipos que incluyen pantallas de visualización*, indique los requisitos que deberá cumplir el asiento de trabajo.

Real Decreto 488/1997

ANEXO. Disposiciones mínimas

1. Equipo

e) Asiento de trabajo.

El asiento de trabajo deberá ser estable, proporcionando al usuario libertad de movimiento y procurándole una postura confortable.

La altura del mismo deberá ser regulable.

El respaldo deberá ser reclinable y su altura ajustable.

Se pondrá un reposapiés a disposición de quienes lo deseen.

22. A efectos del *Real Decreto 773/1997, de 30 de mayo, sobre disposiciones mínimas de seguridad y salud relativas a la utilización por los trabajadores de equipos de protección individual*, ¿qué se entiende por “equipo de protección individual”?

Real Decreto 773/1997

Artículo 2. Definición de «equipo de protección individual».

1. A efectos del presente Real Decreto, se entenderá por «equipo de protección individual», cualquier equipo destinado a ser llevado o sujetado por el trabajador para que le proteja de uno o varios riesgos que puedan amenazar su seguridad o su salud, así como cualquier complemento o accesorio destinado a tal fin.

23. Según se especifica en el Anexo II, trabajos sin tensión, del *Real Decreto 614/2001, de 8 de junio, sobre disposiciones mínimas para la protección de la salud y seguridad de los trabajadores frente al riesgo eléctrico*, indique las etapas del proceso que se han de seguir de manera secuencial una vez identificados la zona y los elementos de la instalación donde se va a realizar el trabajo, y salvo que existan razones esenciales para hacerlo de otra forma:

Real Decreto 614/2001. Anexo II, trabajos sin tensión

A. Disposiciones generales. A.1 Supresión de la tensión

- 1.ª Desconectar.
- 2.ª Prevenir cualquier posible realimentación.
- 3.ª Verificar la ausencia de tensión.
- 4.ª Poner a tierra y en cortocircuito.
- 5.ª Proteger frente a elementos próximos en tensión, en su caso, y establecer una señalización de seguridad para delimitar la zona de trabajo

24. ¿Qué indica esta señal triangular con letras negras sobre fondo amarillo y bordes negros?



Real Decreto 681/2003, de 12 de junio, sobre la protección de la salud y la seguridad de los trabajadores expuestos a los riesgos derivados de atmósferas explosivas en el lugar de trabajo. Zona con riesgos de atmósferas explosivas

25. Según se especifica en el *Real Decreto 286/2006, de 10 de marzo, sobre la protección de la salud y la seguridad de los trabajadores contra los riesgos relacionados con la exposición al ruido*, cuando el nivel de ruido supere los valores inferiores de exposición que dan lugar a una acción, el empresario pondrá a disposición de los trabajadores protectores auditivos individuales. ¿Cuáles son los valores inferiores de exposición que dan lugar a una acción?

Nivel de exposición diario equivalente, LAeq,d	80 dB(A)
Nivel de pico, Lpico	135 dB(C)

Real Decreto 286/2006

Artículo 5. Valores límite de exposición y valores de exposición que dan lugar a una acción.

1. A los efectos de este real decreto, los valores límite de exposición y los valores de exposición que dan lugar a una acción, referidos a los niveles de exposición diaria y a los niveles de pico, se fijan en:

- c) Valores inferiores de exposición que dan lugar a una acción: LAeq,d = 80 dB(A) y Lpico = 135 dB(C), respectivamente.

¿Qué instrumentos podrían ser utilizados para la medición del nivel de exposición diario equivalente de ruido?

Real Decreto 286/2006

ANEXO III

Instrumentos de medición y condiciones de aplicación

1. Medición del Nivel de exposición diario equivalente ($L_{Aeq,d}$)

Sonómetros: Los sonómetros (no integradores-promediadores) podrán emplearse únicamente para la medición de Nivel de presión acústica ponderado A (L_{pA}) del ruido estable.

Sonómetros integradores-promediadores: Los sonómetros integradores-promediadores podrán emplearse para la medición del Nivel de presión acústica continuo equivalente ponderado A ($L_{Aeq,T}$) de cualquier tipo de ruido.

Dosímetros: Los medidores personales de exposición al ruido (dosímetros) podrán ser utilizados para la medición del Nivel de exposición diario equivalente ($L_{Aeq,d}$) de cualquier tipo de ruido.